

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1386

MAT: APRUEBA CONVENIO APORTES CECI "MI MUNDO DE ARTES", COMUNA DE EL QUISCO.

VALPARAÍSO,

14 MAYO 2015

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; La Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 003, rubro 06, denominado "Transferencias a Centros Céci"; Ley 19.880 que contempla la retroactividad de los actos administrativos, Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001, 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 28 de noviembre de 2011, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de El Quisco, un convenio de aportes para la implementación del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) "MI MUNDO DE ARTES". Aprobado mediante Resolución exenta N° 015/3892 de fecha 01 de diciembre de 2011, el cual fue prorrogado para el año 2012, 2013 y el año 2014.

2.- Que, la Municipalidad ha manifestado su intención de continuar desarrollando el presente año, a partir del **01 de marzo de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015**, la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria.

3.- Que, con fecha 30 de abril de 2015, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de El Quisco, un convenio de continuidad de aportes para la implementación del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) "MI MUNDO DE ARTES", de la comuna de El Quisco.

4.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución dictándose el acto administrativo de rigor.

5.- Que, la ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

RESUELVO:

1.- TÉNGASE POR APROBADO el Convenio de aportes para la continuidad del proyecto centro educativo cultural de la infancia "CECI" MI



MUNDO DE ARTES, suscrito con fecha 30 de abril de 2015, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE APORTES DE CONTINUIDAD
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA
(CECI) DEL 01 DE MARZO DE 2014 A 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

"CECI MI MUNDO DE ARTES"

JUNJI

-E-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

En Valparaíso, a 30 de abril de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por doña **PRISCILA CORSI CÁCERES**, cédula de Identidad N° 13.463.129-5, Directora Regional de JUNJI Valparaíso, ambas domiciliadas en Calle Aldunate N° 1656, comuna de Valparaíso en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD de EL QUISCO**, RUT N° 69.061.700-5, representada legalmente por su alcaldesa doña **NATALIA CARRASCO PIZARRO**, RUT N° 14.003.687-0, mayor de edad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, todos con domicilio en Avenida Francia N° 11, comuna de El Quisco, Región de Valparaíso, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

La MUNICIPALIDAD de El Quisco, por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO:

La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la **Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015**, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación

172, Sub-Asignación N°03, rubro 06; del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de EL Quisco con fecha 28 de noviembre de 2011 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/3892 de fecha 01 de diciembre de 2011.

Asimismo, ambas partes suscribieron convenio de continuidad de fecha 04 de Junio de 2012, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 015 3149 de 27 de Julio de 2012.

Ambas entidades suscribieron convenios de continuidad con fecha 04 de junio de 2012 y 18 de noviembre de 2013, ambos aprobados por resoluciones exentas N° 015/3149 de 27/07/2012, N° 015/3907 de 19/11/2013, respectivamente. Convenio de continuidad con fecha 12 de marzo de 2014, aprobado por resolución exenta n° 015/943 de fecha 16 de abril de 2014.

El CECI funciona en las dependencias de Colegio El Quisco (Escuela F cuatrocientos noventa ex ciento veintisiete), ubicado en Isidoro Dubournais N° 635, El Quisco, Región de Valparaíso.

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del **01 de Marzo de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015** la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

CUARTO:

En razón de lo anterior, la Municipalidad de El Quisco deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI ya individualizado, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar a lo menos con 2 salas de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en el

instrumento suscrito entre las partes con fecha 28 de noviembre de 2011, y posteriores convenios de continuidad.

En relación con lo anterior, la Municipalidad, deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a la JUNJI y autorizados por ésta previamente.

QUINTO:

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógicas establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el **01 de Marzo de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015**, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno y Fiestas Patrias.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

SEXTO:

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por el periodo comprendido entre el **01 de Marzo de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015**, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo. Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SÉPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la **Municipalidad de El Quisco**, destinados al **pago de cuentas de gastos básicos**, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de hasta \$600.000.- (seiscientos mil pesos) los que serán distribuidos en cuotas de hasta \$50.000 (cincuenta mil) pesos mensuales, que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y presentando el debido comprobante de pago (original) de las cuentas de gastos básicos.

Déjase establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula decima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los gastos básicos, necesarios para la continuidad del programa **entre el 01 de Marzo de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.**

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que La Municipalidad haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 28 de noviembre del año 2011 y posteriores convenios de continuidad, individualizados en el presente convenio.

NOVENO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N° 2672 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la Dirección Regional de Junji Valparaíso, dirigido a la Directora(T y P) del Departamento Técnico Pedagógico de Dirección Nacional y, que solicita autorización para brindar atención a distintos Centros CECI durante los meses de enero y febrero del 2015
- d) Ordinario 015/160 de fecha 20 de enero de 2015, de la Dirección Regional de Junji Valparaíso, dirigido a la Directora(T y P) del Departamento Técnico Pedagógico de Dirección Nacional y, que solicita autorización para brindar atención a distintos Centros CECI durante los meses de marzo a diciembre del 2015.
- e) Ordinario N° 015/936 de fecha 02 de abril de 2015 de la Directora (T y P) del Departamento Técnico Pedagógico de Dirección, dirigido a la Dirección de la Región de Valparaíso, que aprueba solicitud de dinero para el Centro durante los meses de enero y febrero del 2015.
- f) Ordinario 015/628 de fecha 26 de febrero de 2015, ambos de la Directora (T y P) del Departamento Técnico Pedagógico de Dirección, dirigido a la Dirección de la Región de Valparaíso, que aprueba solicitud de dinero para el Centro CECI, durante los meses de marzo a diciembre del 2015

UNDÉCIMO:

La Municipalidad se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el **01 de Marzo y el 31 de Diciembre de 2015, ambas fechas inclusive**. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2011, 2012, 2013 en virtud de convenios individualizados en la cláusula tercera o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales indicado en la cláusula octava, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

DUODÉCIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DÉCIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valparaíso

DÉCIMO CUARTO:

La personería de doña **PRISCILA CORSI CACERES**, en su calidad de Directora Regional para representar a la JUNJI Región de Valparaíso, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000 y 015/172 de 2001 y Resolución N° 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014; todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **NATALIA CARRASCO PIZARRO**, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO, consta en acta de sentencia de proclamación de Tribunal Electoral de la V Región Rol 320-2012 de 30 de noviembre de 2012.

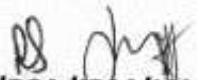
2.- AUTORÍCESE, con efecto retroactivo, el gasto que genera el presente convenio.

3.- IMPUTESE el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 003, rubro 06, programa 02 denominado "Transferencias a Centros Ceci"; Gasto contemplado en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO


PCC/RSA/IBM/LIA/ngm.-

Distribución:

- Entidad
- Unidad de Contabilidad (Sr. Luis Palomino)
- Encargada Programas MDS
- Coordinador Regional CECI
- Subdirección Técnica
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes